



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 06 de enero de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 10/2021

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 1046/2011 y las Resoluciones Presidencia Nros. 973/2019 y 382/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Presidencia N° 973/2019, modificada por Resolución Presidencia N° 382/2020 se creó la Secretaría Especializada Penal Juvenil en la Cámara en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, disponiéndose su dependencia funcional bajo la vocalía del Dr. Marcelo Pablo Vázquez.

Que dicha secretaría tiene a su cargo la tramitación de todas las causas que lleguen en apelación a la Cámara en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, cuando los imputados (o al menos alguno de ellos) sean menores de 18 años de edad al momento del hecho, sin perjuicio de la intervención de los jueces de la Sala que se encuentre de turno con dicha secretaría al momento de ingreso de las actuaciones.

Que la Secretaría Especializada Penal Juvenil tiene bajo su dependencia el Programa de Atención Integral de Niños y Niñas creado por la Resolución Presidencia N° 1087/2017, con sus funciones específicas.

Que, por Acuerdo de la Cámara en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas 2/2020, del 23 de julio de 2020, los integrantes de la Cámara aprobaron el proyecto de Reglamento de la Secretaría Especializada en lo Penal Juvenil, a los efectos de establecer el modo de asignación de las Salas que intervienen en las causas que ingresen por esa materia.

Que en el artículo 3 de dicha reglamentación se determinó que “El despacho de todas las causas penales juveniles se encontrará a cargo del Dr. Marcelo P. Vázquez, de quien depende funcionalmente la Secretaría Especializada, independientemente de que se encuentre interviniendo o no en la resolución del caso concreto. En caso de ausencia o licencia, los despachos serán firmados por cualquiera de los jueces de la sala que intervenga en el caso”, de modo que la decisiones de trámite respecto de todas las causas deben ser adoptadas por el citado magistrado. Finalmente, en el artículo 4 se encomienda al nombrado “el control interno



“
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de la Secretaría Especializada Penal Juvenil y el cumplimiento de las obligaciones por parte de sus funcionarios y empleados, así como el lineamiento general de las pautas de trabajo internas”.

Que las funciones adicionales asumidas por el Dr. Marcelo P. Vázquez suponen además de la organización del trabajo de la citada dependencia, su condición de juez de trámite de la totalidad de las causas que a ella ingresen, independientemente de su intervención o no en la resolución de las mismas.

Que teniendo en cuenta la mayor tarea asumida por el juez de Cámara, Dr. Marcelo Pablo Vázquez, y en virtud del derecho a igual remuneración por igual tarea tutelado por la Constitución Nacional en su Art. 14 bis y local en su Art. 43, corresponde asignarle un suplemento equivalente al veinte (20%) de su sueldo, conforme lo establecido por el inciso i) del artículo 22 de la Resolución CM N° 170/2014: “Suplementos Específicos: El Consejo podrá crear suplementos específicos por razones debidamente fundadas, que se adicionarán al sueldo en el porcentaje que establezca el acto de creación”.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del arbitrio de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignar al Sr. Juez de Cámara, Dr. Marcelo Pablo Vázquez un suplemento equivalente al veinte por ciento (20%) de su sueldo, conforme lo establecido en el inciso i) del artículo 22



“
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de la Resolución CM N° 170/2014, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaria Legal y Técnica, a la Dirección General de Administración y Programación Contable, a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 10/2021